

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Metro S.A. no adquiere compromisos u obligaciones con los proponentes y en consecuencia podrá, a su sola decisión, tomar el todo o parte de las cotizaciones presentadas, o dejar sin efecto el llamado mientras el proceso se encuentra en curso o declarar desierta esta licitación si las ofertas recibidas no se ajustan a sus necesidades o intereses; esta decisión de Metro S.A. no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

Por la sola circunstancia de presentación de oferta, se entiende que las compañías y corredores proponentes aceptan y se obligan a cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases, así como en las respuestas a las consultas y en las aclaraciones o modificaciones por escrito que Metro emita a su respecto. Asimismo, todos los gastos que se originen con motivo de la preparación y presentación de las ofertas serán de exclusivo cargo de los proponentes.

Metro S.A. podrá adjudicar, la totalidad de los seguros cotizados a un mismo oferente o bien asignar los distintos seguros cotizados a uno o más oferentes.

ARTÍCULO 1. COMPAÑÍAS Y CORREDORES QUE PODRAN PARTICIPAR.

En esta Licitación Pública podrán participar las Compañías de Seguros Generales y de Vida, así como los Corredores de Seguros que se encuentren constituidos en Chile de conformidad a las normas legales vigentes. En el caso de las Compañías deberán además tener clasificación de riesgo igual o superior a A- de acuerdo a la última información oficial publicada por la SVS.

Los Proponentes podrán presentar sus ofertas en coaseguro entre Compañías que cumplan con los requisitos antes señalados. Dicho coaseguro puede tener como máximo la participación de 3 Compañías, indicándose, en los casos que corresponda, el nombre de la compañía líder que se entenderá con Metro S.A. para todos los efectos relacionados con el seguro propuesto, desde la contratación del mismo hasta el fin de la vigencia.

La adjudicación de la propuesta será realizada en su conjunto, es decir, a la corredora de seguros y sus compañías aseguradoras contenidas en la oferta y no podrá ser modificada luego de la adjudicación.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. es una Sociedad Anónima creada en enero de 1990, cuyos accionistas al 31 de diciembre de 2013 son la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, con 62,75% y el Fisco de Chile con 37,25%.

Actualmente, cuenta con cinco líneas, 108 estaciones y una extensión de 103 km, por el que se transportan alrededor de 1. 900. 000 pasajeros diariamente. Su récord histórico de afluencia es de 2.506.964 pasajeros el 4 de mayo de 2012.

Junto a las cinco líneas actualmente operativas, dos nuevas líneas están en preparación para iniciar su construcción y se estima que estén habilitadas entre los años 2016 y 2018 por tramos: la Línea 6, que cruzará desde la comuna de Cerrillos hasta Providencia, fue anunciada a fines de 2009 y ratificada en 2011, tendrá 10 nuevas estaciones en 15,3 km, mientras la Línea 3 unirá las comunas de Huechuraba y La Reina con 18 nuevas estaciones en 20 km.

Para todos los efectos del presente documento, y sin ninguna excepción o restricción, la denominación de empresa Metro S.A. se entenderá siempre a nivel consolidado, es decir, incluyendo a sus empresas filiales y/o relacionadas, y todas aquellas razones sociales o giros comerciales que importen para el desarrollo del negocio en su conjunto y sin necesidad de enunciar específicamente aquellas empresas sobre las cuales tenga o posea cualquier interés o

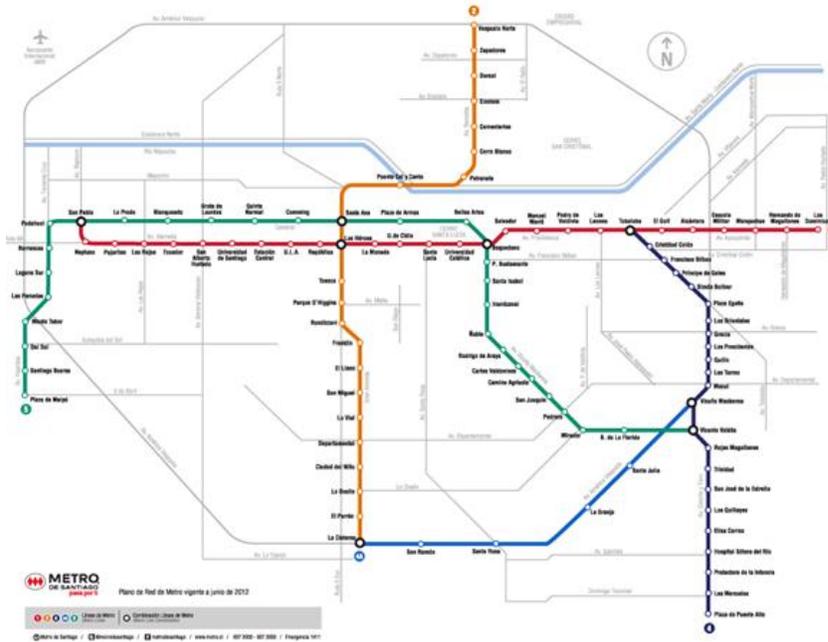
responsabilidad sobre sus riesgos, operaciones u otros efectos, o en las cuales influya de algún modo en su gestión.

Metro S.A., mantiene actualmente contratadas diversas pólizas de seguro, las que se encuentran vigentes y corresponden al siguiente detalle: póliza de Responsabilidad Civil General con la Compañía RSA Seguros Chile S.A.; póliza de Incendio y Adicionales, para las siguientes ubicaciones, Complejo Central Administrativo, Oficinas de Metro S.A. ubicadas en Miraflores, Talleres Neptuno, Talleres Lo Ovalle, Talleres San Eugenio, Talleres Puente Alto, Cocheros Intermedias Línea 4, Almacenes Vasconia, Intermodal Pajaritos, Intermodal Vespucio Norte, Intermodal Estación del Sol, Intermodal La Florida, Intermodal Lo Ovalle, con Adicionales de Sismo sólo para Edificio Casona y de la Gerencia General, con la Compañía Mapfre Seguros Generales de Chile S.A.; póliza de Vida para el Rol Ejecutivo de Metro S.A. con la Compañía Chilena Consolidada Seguros de Vida Chile S.A.; póliza de Accidentes de Pasajeros con la Compañía Bice Vida Chile S.A.; póliza de Vida para Vigilantes con la Compañía Chilena Consolidada y póliza Flotante de Transporte de Carga con la Compañía RSA Seguros Chile S.A.

Adicionalmente podemos señalar que la afluencia histórica y proyectada para el presente año 2015, corresponde a lo siguiente:

Afluencia	2013	2014	Proyectado 2015
Enero	49.428.299	50.444.413	48,334,077
Febrero	37.857.274	39.210.626	39,204,118
Marzo	53.879.678	58.273.732	58,601,512
Abril	61.155.239	59.724.965	59,490,970
Mayo	58.684.770	59.190.033	57,370,762
Junio	56.713.770	57.295.504	57,840,136
Julio	57.579.327	57.096.162	57,996,018
Agosto	60.470.199	58.149.357	59,666,026
Septiembre	52.071.095	54.544.091	57,207,801
Octubre	62.958.654	62.063.867	61,189,293
Noviembre	58.514.454	55.608.183	59,322,544
Diciembre	57.562.952	56.047.135	57,430,118
Anual	666.875.801	667.648.068	673,653,374

En cuanto a la información financiera detallada, relacionada a los ingresos, costos y gastos, históricos, se encuentran disponibles en la Memoria anual, dispuesta al público, por medio de la página web de Metro S.A. www.metro.cl.



ARTÍCULO 3. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA.

Razón Social	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.
Domicilio Legal	Avda. Libertador Bernardo O' Higgins N° 1414, Santiago
Rut	61.219.000-3
Giro	Metro posee varios giros, siendo el principal el transporte público de pasajeros, pero adicionalmente se encuentra el arriendo de locales y espacios en estaciones.
Filial	Transub S.A. Esta empresa actualmente no posee movimiento.

Mayores antecedentes en: www.metro.cl.

ARTÍCULO 4. IDIOMA, PERIODO DE COBERTURA Y VIGENCIA.

Toda la cotización, así como la póliza definitiva, deberán estar en idioma español, permitiéndose, excepcionalmente, el uso de términos en otro idioma para expresar conceptos que normalmente se utilizan en el mercado de seguros. Adicionalmente, queda establecido que todo lo relativo al contrato de seguro se regirá por la ley chilena, y, conforme se establecerá en las pólizas

respectivas, las dificultades contractuales que puedan originarse de su aplicación serán resueltas mediante arbitraje que se seguirá en Chile, sujeto a la legislación chilena.

La oferta deberá tener una validez mínima de 120 días. Los precios cotizados deberán cubrir un período de 1 año, sin perjuicio de que se presenten ofertas por un plazo mayor. No obstante, los seguros podrán ser renovados al final de su vigencia por un período adicional de un año, a sólo requerimiento de Metro S.A., en los mismo términos de las pólizas contratadas, de lo que se dejará constancia por escrito.

Las pólizas de seguro entrarán en vigencia de acuerdo a lo indicado en Anexo 3 Coberturas Mínimas exigidas. No obstante, Metro S.A. se reserva el derecho de aplazar o postergar la fecha de entrada en vigencia señalada, sin que ello pueda dar origen a reclamaciones o indemnizaciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 5. GENERALIDADES.

Todos los gastos involucrados en los estudios, presentación de ofertas y emisión de las pólizas, serán asumidos por las respectivas Compañías de Seguros y/o corredores interesados.

Las Compañías de Seguros Generales deberán establecer 4 liquidadores designados en las pólizas de Incendio y de Responsabilidad Civil; para estos efectos, es condición que las pólizas de seguro contengan la siguiente cláusula denominada "Liquidadores Designados":

"En caso de siniestro, Metro S.A. tendrá la facultad de seleccionar al Liquidador a cargo de la liquidación del siniestro. Cuando se trate de siniestros de daño físico deberá seleccionar un liquidador con reconocida experiencia en siniestros de ingeniería y que posea un área especializada en esas materias. Cuando se trate de siniestros de responsabilidad civil, Metro S.A. deberá seleccionar un liquidador con amplia experiencia en la materia y que cuente con un área especialmente dedicada a este tipo de siniestros.

La defensa en juicio en siniestros de responsabilidad civil será asumida por abogados elegidos por Metro S.A., no obstante, los honorarios deberán ser autorizados por la compañía aseguradora y deberán encontrarse dentro de los montos que usualmente pague el asegurador por este tipo de defensas".

Los servicios adicionales que puedan brindar a Metro S.A. las Compañías y/o los Corredores respectivos, se entenderán comprendidos en el valor de la prima.

ARTÍCULO 6. SINIESTRALIDAD.

1. Metro S.A. dentro de los últimos 5 años ha presentado los siguientes siniestros en sus Pólizas de Incendio:

- Metro tiene cobertura de adicional de sismo para una parte de las instalaciones, específicamente edificio de la Gerencia General y Casona. Con ocasión del terremoto del 27 de febrero de 2010, estas instalaciones sufrieron daños y su costo de reparación alcanzó a \$ 87.299.148 IVA incluido, no recuperable por Metro S.A
- Metro declara no haber tenido pérdida de contenido.

2. Metro S.A. dentro de los últimos 5 años ha presentado los siguientes siniestros en sus Pólizas de Responsabilidad Civil:

- Descarrilamiento Talleres lo Ovalle ocurrió con fecha 08 de febrero de 2012, el cual se encuentra en proceso de liquidación y no hay provisiones por dicho concepto.

1. Metro S.A. dentro de los últimos 5 años ha presentado los siguientes siniestros:

- Fallecimiento de Ejecutivo en el año 2014

4. Metro S.A. no ha presentado siniestros en su Póliza de Accidentes Personales para Vigilantes Privados.

5. La siniestralidad del Seguro de Accidentes Personales Pasajeros, en el período de enero a diciembre de 2013, se presenta en el siguiente cuadro:

Monto de siniestros pagados por la Compañía Aseguradora	Monto de primas pagados por Metro S.A. (IVA Incluido)
\$ 112.180.558	\$181.850.292

6. Metro S.A. dentro de los últimos 5 años ha presentado los siguientes siniestros en su Póliza de Transporte Marítimo, Aéreo y Terrestre:

- Con fecha 27 de marzo de 2013, Metro S.A. informa faltante de 750 Tornillos de anclaje M24x290 de acero, por un monto facturado de EUROS 6.600 (Ex - Fábrica), importados por vía marítima.

Dicho siniestro se encuentra liquidado y pagado por parte de la Compañía Aseguradora vigente al momento del siniestro.

ARTÍCULO 7. DESCRIPCION DEL RIESGO.

En la sección Bases Administrativas se contiene información de Metro S.A. y sus instalaciones. Sin perjuicio de lo anterior, están a disposición de los oferentes las memorias y la página WEB de la empresa www.metro.cl.

ARTÍCULO 8. MONTO ASEGURADO

En el Anexo 1 de las presentes Bases de Licitación se detallan los valores a asegurar de los diferentes seguros a cotizar.

Las materias descritas en las Especificaciones Técnicas y su valorización se informan con carácter preliminar, pudiendo ser modificadas en el proceso de consultas y aclaraciones o cuando se contrate el seguro. Por lo tanto, los montos asegurados podrán ser modificados/ajustados durante la vigencia. De ser así, los ajustes de prima correspondientes deberán ser administrados por el corredor correspondiente previa consulta a Metro S.A.

ARTÍCULO 9. COBERTURAS.

En el Anexo 2 se presentan las coberturas mínimas exigidas por Metro S.A., señalándose los requisitos y coberturas que deben ser consideradas en la cotización.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CORREDOR.

En el caso que la propuesta sea presentada por intermedio de un Corredor de Seguros, será parte esencial de su labor, prestar una asesoría completa e integral a Metro S.A. en todos los aspectos relacionados con la contratación, administración y mantención de la póliza contratada.

En este sentido, la labor del Corredor de seguros se extenderá pero no estará limitada a:

- El Corredor de Seguros seleccionado deberá además asesorar a Metro S.A. sobre las condiciones del contrato, debiendo asistirlo durante toda su vigencia y especialmente al momento de ocurrir un siniestro prestando el apoyo técnico y administrativo que sea necesario.
- El Corredor seleccionado deberá presentar y preparar un documento para Metro S.A. en el cual se indiquen las coberturas y limitaciones principales de las pólizas, los plazos de denuncia de siniestros para cada tipo de riesgo y los mecanismos y procedimientos mediante los cuales deben ser presentados. En particular, el documento deberá contener toda la información necesaria que permita una correcta administración de las pólizas y los siniestros, así como un completo conocimiento de los alcances y limitaciones de cobertura. El documento deberá ser entregado y presentado a Metro S.A., dentro de los 30 días siguientes de iniciada la vigencia de la póliza.
- El Corredor deberá requerir en tiempo y forma toda información que los aseguradores requieran con el fin de mantener la vigencia y cobertura adecuada de las pólizas, o que se refiera a actualización de montos, endosos de cualquier tipo, u otro. En particular deberá velar porque Metro S.A. no incurra en ninguna omisión durante la vigencia del seguro que implique un riesgo para la eventual aplicación de las coberturas. La descripción anterior es meramente ejemplar.
- El Corredor tramitará todas las denuncias de siniestros que se produzcan ante las compañías aseguradoras, y realizará el seguimiento de las mismas, controlando y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de las compañías aseguradoras en todo aquello que sea preciso.

ANEXO 1**MONTOS ASEGURADOS**

Póliza de Incendio de Edificios y Contenidos, con adicional de sismo en algunos recintos y adicionales que se indican.

VALORES BIENES SEGURO DE INCENDIO EDIFICIOS

Instalación	Comuna	Dirección	Materia Asegurada Obra Gruesa	Contenido	Existencias y Productos Terminados	Total
Edificios						
Casona, Casona	Santiago	Alonso de Ovalle 1431	UF 1.158	UF 1.349		UF 2.507
Casona, Los Arcos	Santiago	Alonso de Ovalle 1419-1425	UF 2.757	UF 1.041		UF 3.798
Casona, Edificio en arriendo	Santiago	Alonso de Ovalle 1409	UF 11.484			UF 11.484
Edificio, Casino	Santiago	Av.Lib.Bdo.O'Higgins 1436 interior	UF 3.158	UF 670		UF 3.828
Edificio, Gerencia General y Gerencia L63	Santiago	Av.Lib.Bdo.O'Higgins 1426, 1436, 1438	UF 41.367	UF 11.146		UF 52.514
SEAT	Santiago	Av.Lib.Bdo.O'Higgins 1414 int. SEAT	UF 281.757	UF 1.233.235		UF 1.514.992
CCA	Santiago	Av.Lib.Bdo.O'Higgins 1414 (CCA)	UF 86.988	UF 9.298	UF 171.272	UF 267.558
Edificio Huérfanos	Santiago	Huérfanos 670 pisos 20,21,22		UF 4.199		UF 4.199
Oficina Estado 383	Santiago	Estado 383	UF 10.602,36			
Local 168 Estacion Escuela Militar Sur	Las Condes	Avenida Apoquindo4400	UF 1.872,04			
Sub Total			UF 428.669	UF 1.260.937	UF 171.272	UF 1.860.878
Talleres						
Talleres Neptuno	Lo Prado	Av. Dorsal 6252	UF 851.446	UF 609.887	UF 853.298	UF 2.314.631
Talleres Lo Ovalle	San Miguel	Av. Lo Ovalle 192	UF 179.812	UF 123.820	UF 47.247	UF 350.880
Talleres San Eugenio	Ñuñoa	San Eugenio 997	UF 824.592	UF 222.107	UF 17.335	UF 1.064.035
Talleres Puente Alto	Puente Alto	La Balanza 1018	UF 915.127	UF 8.603	UF 186.137	UF 1.109.868
Sub Total			UF 2.770.977	UF 964.418	UF 1.104.018	UF 4.839.413
Terminales Intermodales						
Intermodal Terminal Metrobus Lo Ovalle	San Miguel	Carvajal 094	UF 29.308	UF 345		UF 29.653
Intermodal Terminal Metrobus Bellavista	La Florida	Serafin Zamora 130	UF 141.941	UF 126.316		UF 268.258
Intermodal Pajaritos		Av. Pajaritos S/N. Intermodal	UF 386.609	UF 509		UF 387.119
Intermodal Vespucio Norte		Américo Vespucio Norte Intermodal S/N	UF 36.987	UF 573		UF 37.561
Intermodal El Sol			UF 201.824	UF 54		UF 201.877
Sub Total			UF 796.669	UF 127.797	UF 0	UF 924.467
Almacénes						
Estación Santa Ana					UF 348	UF 348
Sub Total			UF 0	UF 0	UF 348	UF 348
Otros						
Edificio Cocheras	Peñalolén	Américo Vespucio 4180. Edificio Coche	UF 382.641			UF 382.641
Sub Total			UF 382.641	UF 0	UF 0	UF 382.641
TOTAL			UF 4.378.957	UF 2.353.152	UF 1.275.638	UF 8.007.748

Nota: Se considera como Contenido: mobiliario y equipos; y como Existencias: productos nuevos almacenados en bodega.

ANEXO 2

COBERTURAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

- i) Póliza de Incendio de Edificios y Contenidos, con adicional de sismo Pol 120130911.
- ii) Póliza de Responsabilidad Civil Pol 120130179.
- iii) Póliza Seguro Colectivo Temporal de Vida Rol Ejecutivo Pol 220131058.
- iv) Póliza de Accidentes Personales Vigilantes Privados Pol 320130351.
- v) Póliza de Accidentes Personales Pasajeros Pol 320130351.
- vi) Póliza de Transporte Marítimo, Aéreo y Terrestre

**i) PÓLIZA DE INCENDIO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS, CON ADICIONAL DE SISMO
POL 120130911.**

COBERTURA DE INCENDIO Y ADICIONALES

EDIFICIOS, CONTENIDOS Y EXISTENCIAS Pol 120130911

Asegurado y Beneficiario

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., empresas relacionadas, filiales, coligadas subsidiarias y otras que puedan constituirse legalmente en el futuro.

Asegurado Adicional

Corporación Metro Arte.

Vigencia

El plazo de la póliza deberá ser desde las 12:00 hrs. del 30 de septiembre de 2014, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada.

No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Cobertura

- Cláusula adicional de Incendio y Explosión a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular (CAD 120130936)
- Avalanchas, aluviones y deslizamientos (CAD 120130932)
- Daños materiales causados por peso de hielo o nieve (CAD 120130927)

- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (CAD 120130925)
- Daños Materiales causados por vientos, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 120130921), incluye los daños causados a antenas de radio, televisión o comunicación.
- Daños materiales causados por aeronaves (CAD 120130930).
- Daños materiales causados por vehículos motorizados (CAD 120130919), incluyendo los vehículos de sus empleados o bajo su control.
- Daños materiales causados por rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices (CAD 120130915)
- Combustión espontánea (CAD 120130923 y 120130922)
- Daños Materiales causados por Explosión (CAD 120130934)
- Colapso de Edificios/Hundimiento de terrenos (CAD 120130935)
- Cláusula de 72 horas para fenómenos de la naturaleza
- Rehabilitación automática
- Montos Asegurados y Base de Indemnización. Valor de Reposición a nuevo.
- CAD 120130920 y 120130926 Daños materiales causados por Sismo sólo para construcción mixta, adobe/concreto de las ubicaciones identificadas como A. Ovalle 1431, Av. Libertador B. O'Higgins 1426, 1436, 1436 (interior) y 1438, en el Anexo B.

Deducibles:

Sismos 2% del monto total asegurado en la ubicación con un mínimo de U.F 50

Para el resto de las coberturas 5% de la pérdida con un mínimo de U.F. 25

Valores declarados para existencias son a nuevo. Valores declarados para edificios y contenidos son valores de reposición. No se aplica infraseguro ni prorrateo, siempre y cuando la variación no sea superior en un 20% respecto al monto asegurado. En caso de ser superior se prorratea la diferencia que supere el 20%. Toda diferencia sobre el valor declarado en póliza se ajustara al final de la vigencia con cobro de prima a prorrata diaria.

Coberturas adicionales

- Remoción de escombros, despeje, anegamiento, embaucamiento hasta U.F. 3.000.
- Reparaciones provisorias hasta U.F. 2.000
- Bienes propios en recintos de terceros hasta U.F. 2.000
- Autorización de trabajos U.F. 5.000
- Gastos de aceleración U.F. 2.000
- Bienes de terceros bajo cuidado, custodia, control de Metro hasta U.F. 2.000
- Honorarios profesionales (UF 3.000.)
- Daño eléctrico hasta un límite de U.F. 3.000 combinado por Daños Físicos y Perjuicios por Paralización.
- Gastos de extinción y alivio de pérdidas U.F. 2.000.
- Rotura de sprinklers hasta U.F. 3.000.

Montos Asegurados:

- Están determinados por recinto en el Anexo 2, "Montos Asegurados".

Límite indemnizable

- Límite máximo de indemnización (como límite único y en el agregado anual) UF 2.143.973. Rige para la totalidad de la póliza.
- La compañía deberá incluir una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada.
- La compañía incluirá una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores

Las alternativas de cotización en son las siguientes:

- 1.- Alternativa 1: Póliza de Incendio de Edificios y Contenidos, sin cobertura a edificios mixtos adobe/concreto
- 2.- Alternativa 2: Póliza de Incendio de Edificios y Contenidos, con adicional de sismo Pol 120130920 y 120130926 (Sub limite UF 2.000)
- 3.- Alternativa 3: Póliza de Incendio de Edificios y Contenidos, con adicional de sismo Pol 120130920 y 120130926 (Sub limite UF 4.000)

Los proponentes podrán presentar oferta por las Alternativas que determinen presentar. Conforme a lo anterior, Metro S.A. definirá, que opción propuesta adjudicara, de acuerdo a las condiciones de cobertura ofertadas.

ii) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POL 120130179

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POL 120130179

Asegurado

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., empresas relacionadas, filiales, coligadas subsidiarias y otras que puedan constituirse legalmente en el futuro.

El concepto de asegurado incluye a cualquier socio, director, ejecutivo, miembro, empleado y funcionario que esté actuando dentro de sus obligaciones como tal, en relación a la actividad y servicios de la empresa.

Asegurado Adicional

Corporación Metro Arte.

Asegurado Adicional

Empresas relacionadas, filiales, coligadas, subsidiarias y otras que puedan constituirse legalmente en el futuro, siempre y cuando el giro de estas empresas sea el mismo o complementario al de cualquiera de sus empresas filiales, coligadas, subsidiarias y relacionadas.

Incluye todas las actividades organizadas por el área de Bienestar de la empresa derivadas de paseos del personal, fiestas navideñas, aniversario, otras.

Se incorpora como asegurado adicional a Corporación Metro Arte.

Actividad del Asegurado

Deben estar amparada en esta póliza, los distintos giros que la empresa de transporte de pasajero posee, siendo el principal el de Transporte de Pasajeros, pero adicionalmente se encuentra el arriendo de espacios publicitarios en trenes y estaciones.

Además de las actividades realizadas por la Corporación Metro Arte y las actividades organizadas por el área de Bienestar.

Vigencia

El plazo de la póliza deberá ser desde las 12:00 hrs. del 30 de agosto de 2015, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada.

No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Jurisdicción

Chilena

Ámbito de la Cobertura:

Cubre sólo y únicamente por los hechos ocurridos dentro del territorio de la República de Chile.

Materia Asegurada:

Responsabilidad Civil Extracontractual General derivada de todas las actividades desarrolladas por la empresa asegurada dentro de su negocio, y por todos aquellos actos que realice dentro de sus actividades propias, que causen la muerte o lesiones corporales a terceros o daños materiales (físicos) causados a cosas de propiedad de terceros, todo ello de acuerdo a las condiciones generales, especiales y particulares indicadas.

Para los efectos de este seguro se entiende por Negocio del Asegurado, toda actividad que realice dentro o fuera de su giro y que pueda tener relación con:

Transporte público de pasajeros

- Construcción o manufactura de partes y componentes de material rodante y otros en general.

Gerencia de Administración y Finanzas

- Arriendo de locales comerciales
- Arriendo de espacios publicitarios.
- Operación, administración y control de empresas.
- Prestación de servicios relacionados a su giro o que puedan ser de su responsabilidad.
- Actividades realizadas por el área de Bienestar o por la Corporación Metro Arte.
- La realización de cualquier negocio o actividad relacionada o concerniente al transporte en general, inmobiliario, comercialización de productos, servicios informáticos e ingeniería y cualquiera otra actividad que directa o indirectamente realice.
- Arriendo de instalaciones propias como edificios, estaciones, líneas de transmisión, y otro tipo de instalaciones que pudieran ser arrendadas por el Asegurado.

Montos Asegurados:

Cobertura	Monto asegurado
RC General	UF 30.000
RC Patronal:	UF 30.000
Límite por Persona	UF 5.000
Límite por Evento	UF 15.000
Agregado Anual	UF 30.000

Deducible:

10% de la pérdida, con mínimo UF 300, aplicable en toda y cada pérdida

Condiciones a Incorporar en la Póliza:

1. Liquidadores:
Según se indica en las bases.
2. La compañía deberá incluir una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada.
3. La compañía incluirá una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores.

4. La defensa civil que se origine por actividades propias del giro del asegurado, se encontrara totalmente cubierta, en los costos judiciales que esta genere, dentro de los montos establecidos en la póliza. Por lo anterior, en caso de que dentro de la demanda se incorporen alegaciones excluidas de cobertura, los costos de defensa serán cubiertos igualmente por la póliza. En lo que respecta al monto condenado, el asegurado deberá asumir la parte de la condena que no posea cobertura por la presente póliza.

Coberturas Especiales

Según condiciones generales de la póliza de Responsabilidad Civil inscrita bajo el código POL 120130179, incluyendo además:

RESP. CIVIL DE EMPRESA (CAD 120130385)

La presente póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de empresa por actividades que se realicen en cualquier parte dentro del territorio nacional de la República de Chile, incluyendo la responsabilidad civil por incendio y/o explosión, debiendo incluir:

- Incluye la venta en locales, tiendas, almacenes, a los cuales el público tiene libre acceso.
- Incluye la eventual responsabilidad por el actuar de vigilantes.
- Incluye las distintas actividades declaradas por Metro S.A.

RESP. CIVIL PATRONAL (CAD 120130386),

Ampliada a cubrir trabajos en altura, trabajos subterráneos, con límite de U.F. 5.000 por empleado y máximo U.F. 15.000 por evento y 30.000 en agregado anual.

Se incluyen a trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, alumnos en práctica y trabajadores a honorarios.

RESP. CIVIL EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION, (CAD 120130383)

Para cubrir trabajos de mantención, remodelación o ampliación dentro de las instalaciones del asegurado para obras cuyo valor contrato no supere las UF 3.000

RESP. CIVIL DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y EQUIPOS MOVILES MÓVIL POL 120131759 Y POL 120131773.

- Incluyendo daño moral, lucro cesante y daño emergente, en exceso de UF 1.000
- Cubre los daños a terceros producidos por vehículos livianos, vehículos pesados y equipos móviles incluyendo trenes de propiedad del asegurado hasta un límite de UF 10.000, en exceso de UF 1.000.
- Incluye la Responsabilidad Civil por vehículos de Contratistas y Subcontratistas.
- Incluye Responsabilidad Civil por daños producto de carga y descarga efectuadas por cualquier equipo o vehículo que sea de propiedad del asegurado y/o sus Contratista y Subcontratistas.

RESP.CIVIL POR DAÑO MORAL, a consecuencia directa de un siniestro amparado por la póliza.

RESP. CIVIL POR LUCRO CESANTE, a consecuencia directa de un siniestro amparado en la póliza.

RESP. CIVIL por hechos o actos de sus contratistas o subcontratistas.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES CAD 120130384

- Ampliándose a cubrir ascensores, montacargas, carteles, rótulos y escaleras.
- Se incluye la responsabilidad civil por letreros o paletas publicitarias u otros medios de publicidad, incluyendo durante su instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción o cualquier otra actividad similar.
- Se incluye coberturas por los daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes y pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción demolición y por derrame o filtración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sean.
- Se incluye los daños derivados de depósitos de carburadores y aceite de quemar.
- Se incluye la responsabilidad emanada de los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad ubicados en recintos de terceros o en la vía pública.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL CAD 120130388.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CAD 120130387

Incluyendo la siguiente condición particular: Sin perjuicio de la redacción de este adicional se entenderá que para los fines de determinación de la indemnización provista por la póliza los reclamos presentados por cualquiera de las partes descritas como Asegurados en contra de otra parte descrita de igual modo se tratarán como si el reclamante no fuese nombrado como asegurado de esta Póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA DE TRANSPORTES 120130380

Mediante ésta condición particular, la póliza debe se extendida a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por daños materiales y/o lesiones corporales causados a terceros sólo por la carga transportada. Se excluyen por lo tanto los daños a pasajeros o a la carga transportada.

Se deja constancia que se extiende esta cobertura a los daños causados por la carga, ya sea en vehículos de propiedad del asegurado y/o terceros. Se excluye el transporte de sustancias explosivas, inflamables y corrosivas.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRANSPORTE Y/O TRASLADO DE PASAJEROS

Transporte de Pasajeros:

Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados cuando viajen en vehículos propios y/o ajenos, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad comercial y/o giro del asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el suministro de alimentos y bebidas no alcohólicas servidas por el asegurado, siempre que los daños se manifiesten antes cumplidos 7 días desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza.

Contratistas y subcontratistas

Daños y/o perjuicios causados a terceros por los que resulte civilmente responsable como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas por el Asegurado. Se deja constancia que los contratistas y/o subcontratistas no son asegurados adicionales.

Bienes del Personal

Se cubre la Responsabilidad civil por daños causados a los bienes del personal (incluyendo vehículos) que se encuentren en los recintos del asegurado.

Cosas confiadas

Daños a las cosas confiadas al asegurado para que las guarde, controle, vigile y/o custodie.

Metro S.A. no posee vehículos propios, sólo de empresas Contratistas, las que en promedio bordean las 21 unidades. En equipos móviles contamos con grúas horquilla, Grúas HIAB, Grúa Móvil, Grúa polipasto, grúa palfinger, Puente Grúa toneladas, puente grúa hidráulica, y siete trackmobiles.

**iii) PÓLIZA SEGURO COLECTIVO TEMPORAL DE VIDA ROL EJECUTIVO
POL 220131058.**

COBERTURA

PÓLIZA SEGURO COLECTIVO TEMPORAL DE VIDA ROL EJECUTIVO
POL 220131058 Y CADS 220131086 Y 220131087

Contratante: Metro S.A.

Asegurados: Personas Naturales de Rol Ejecutivo de Metro S.A., con contrato de trabajo indefinido. Póliza abierta al ingreso de nuevos ejecutivos y/o cambios de remuneración.

Beneficiario cobertura ITP 2/3, el mismo asegurado. Beneficiario muerte accidental según designación efectuada por el asegurado.

Vigencia: El plazo de la póliza deberá ser desde las 00:00 hrs. del 01 de octubre de 2015, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada. No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Pago de prima anual.

Monto asegurado: Pago de capital equivalente a 2 sueldos base por año de servicio con un mínimo de 12 sueldos base para cada asegurado y sin tope máximo. El monto debe ser expresado en Unidades de Fomento.

Opera en caso de fallecimiento la POL 220131058 y CAD 220131087; y para Invalidez 2/3 cubre con CAD 220131086. Sin límite de edad y sin exigencia de exámenes médicos para el ingreso o aumento de capital.

Edad de ingreso sin tope y término de la cobertura a los 75 años para toda cobertura.

Asegurador podrá solicitar llenar formulario de ingreso y DPS, pero no podrá exigir exámenes médicos, ni para el stock de ejecutivos, nuevos ingresos, aumento del monto asegurado ni con respecto a la información del formulario DPS. No se considera Free cover.

Deportes riesgosos se cubren previa declaración.

Cualquier exclusión aplicable a algún ejecutivo específico deberá ser cotizada aparte.

Para todos los efectos legales, se otorga continuidad de cobertura para aquellos asegurados vigentes en la Póliza A-2373005 de Chilena Consolidada a la fecha de término de su cobertura.

En consecuencia, los asegurados se consideraran tales desde el día de ingreso a la póliza anterior. La cantidad de asegurados informados por el contratante en ese momento es parte integrante de

esta póliza. Por lo tanto, las exclusiones contenidas en la POL 220131058 y CAD 220131086; y en el CAD 220131087 quedan sin efecto para los asegurados bajo esta condición.

El stock incluye a todos aquellos asegurados incorporados a la póliza antes indicada.

La compañía incluirá una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores.

Serán beneficiarios de las coberturas de Fallecimiento y Muerte Accidental los herederos legales del asegurado, o en su defecto, a la/s persona/s que haya/n sido designada/s en el respectivo formulario.

Capital Estimado a Asegurar

Mujeres		Promedios al 30 de abril de 2015						
Nº Período	Período	Cantidad de Ejecutivos	Sueldo Base	Edad	Antig.	Años a asegurar	Capital a Asegurar \$	Capital a Asegurar UF
Promedio 3	desde 1991 hasta 2000	1	2.870.851	49,00	17,00	17,00	97.608.934	3.943,00
Promedio 4	desde 2001 hasta 2010	7	3.240.799	42,14	8,71	8,86	57.528.653	2.323,57
Promedio 5	desde 2011 hasta 2015	9	3.752.103	37,56	1,67	6,00	45.025.235	1.818,33
Promedio general		17	3.489.728	40,12	5,47	7,82	53.266.860	2.151,35
Nota: Considera valor de la UF al 30.04.2015, \$ 24.754,77								
Hombres		Promedios al 30 de abril de 2015						
Nº Período	Período	Cantidad de Ejecutivos	Sueldo Base	Edad	Antig.	Años a asegurar	Capital a Asegurar \$	Capital a Asegurar UF
Promedio 1	desde 1973 hasta 1980	12	3.387.027	64,42	39,58	39,58	268.844.876	10.859,83
Promedio 2	desde 1981 hasta 1990	2	3.184.961	55,00	26,00	26,00	165.893.605	6.701,00
Promedio 3	desde 1991 hasta 2000	11	6.327.305	52,09	18,45	18,45	236.706.579	9.561,55
Promedio 4	desde 2001 hasta 2010	16	4.724.714	44,06	10,13	10,19	99.618.593	4.023,81
Promedio 5	desde 2011 hasta 2015	35	5.501.437	48,26	1,77	6,00	66.017.248	2.666,29
Promedio general		76	5.062.636	50,66	12,55	14,51	132.449.990	5.349,97
Nota: Considera valor de la UF al 30.04.2015, \$ 24.754,77								

Esta información tiene carácter de estrictamente confidencial, no pudiendo los participantes usarla con ningún otro fin distinto a los de ésta licitación.

En consecuencia, la Compañía de Seguros no podrá dar a conocer a otras personas o entidades la información contenida en este documento, haciéndose responsable de cualquier quebrantamiento y respondiendo de todo daño o perjuicio que pudiese causarse a Metro S.A. como resultado del incumplimiento de esta obligación de confidencialidad.

iv) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES VIGILANTES PRIVADOS POL 320140014

COBERTURA
PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA VIGILANTES PRIVADOS
POL 320140014

Acorde a los requisitos establecidos en el Inciso 2º del Artículo 5 del reglamento del D.L. N° 3607 y en el Inciso 2º del Artículo 16 del Decreto 1773 de 1994, que aprobó el Reglamento del D.L. N°3607, para guardias de seguridad y vigilantes privados.

Cobertura según POL 320140014 o POL 320130745.

Cubre el riesgo de cada asegurado de fallecer accidentalmente en el desempeño de sus funciones como vigilante privado, sólo durante la jornada laboral, considerada desde el momento en que el asegurado sale de su casa habitación y oficina para iniciar su actividad laboral y se mantiene durante todo el tiempo que dure su jornada, aún durante los viajes intermedios, y termina cuando el asegurado está de regreso en su casa habitación u oficina. Además, En virtud de esta cobertura, cuando a consecuencia directa de un accidente, y dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha de ocurrencia del mismo, el Asegurado quedare en estado de incapacidad permanente dos tercios (2/3), el Asegurador pagará el monto indicado en las Condiciones Particulares.

Vigencia: El plazo de la póliza deberá ser desde las 12:00 hrs. del 04 de octubre de 2015, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada. No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Póliza nominada o innominada con coberturas de acuerdo a la norma para la actividad de vigilante privado que porta arma de fuego.

Las actividades de los vigilantes privados consisten en seguridad básica en la red de Metro, sus trenes y estaciones, traslado de valores dentro de las estaciones y todos están facultados para el porte de armas.

Proponentes deberán considerar dentro de su oferta que, en caso de siniestro éste deberá ser pagado en un plazo máximo de 30 días corridos, después de emitido el informe de liquidación.

Póliza a cotizar debe ser sin tope de edad para el ingreso de vigilantes a ella y sin mínimo de permanencia para cada asegurado y sin deducible.

El seguro debe permitir el ingreso y egreso de vigilantes a la nómina durante la vigencia de la póliza, para lo cual la Compañía deberá indicar la forma de proceder y el mecanismo de ajuste de prima. El asegurador deberá enviar mensualmente nómina vigente a Metro S.A.

Capital por persona para cobertura A: UF 250.

Capital por persona para cobertura B: UF 250.

Número de Vigilantes de Metro S.A. asegurados app: 545

Beneficiarios: La (el) cónyuge, en su defecto los herederos legales.

Cubre Plan A: Muerte Accidental

Cubre Plan B: ITP 2/3

- Se excluyen actividades riesgosas y deportes riesgosos.
- No se considera actividad riesgosa el ejercicio de la profesión de vigilante privado.
- Edad de ingreso sin tope y término de la cobertura a los 75 años para toda cobertura.
- No hay siniestros registrados en los últimos 5 años.
- La póliza no debe contener ningún tipo de deducible en su cobertura.

Adjudicada la póliza, el corredor deberá entregar un tríptico con información de las coberturas a Metro, para que puedan ser entregadas a los asegurados.

La compañía deberá incluir una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores.

Las alternativas de cotización en son las siguientes:

- 1.- Alternativa 1: Póliza de Accidentes Personales para Vigilantes Privados, solo cobertura Muerte Accidental.
- 2.- Alternativa 2: Póliza de Accidentes Personales para Vigilantes Privados, cobertura Muerte Accidental más Cobertura ITP 2/3

Los proponentes deberán presentar oferta por ambas Alternativas. Conforme a lo anterior, Metro S.A. definirá, que opción propuesta adjudicara, de acuerdo a las condiciones de cobertura ofertadas.

v) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS POL 320130351

COBERTURA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS

POL 320130351 ALTERNATIVAS A, B, C Y D.

Para la presente licitación se mantiene la cobertura del actual seguro vigente, en términos de los ítems considerados, de la estructura y de las áreas de ocurrencia de accidentes.

El esquema de cotización y cálculo de la prima mensual se mantendrá como un valor expresado en "X" Unidades de Fomento (U.F.) por cada millón de pasajeros transportados, vale decir, la afluencia registrada por el sistema de conteo de Metro S.A.

Todos los gastos involucrados en los estudios, presentación de ofertas y emisión de las pólizas, serán asumidos por los Proponentes.

Los servicios adicionales que los Proponentes puedan brindar a Metro S.A., se entenderán comprendidos en el valor de la prima.

Póliza innominada para pasajeros del Metro, con declaración mensual de pasajeros transportados el mes anterior.

Asegurados:

Personas naturales que se encuentren en las instalaciones, equipos y espacios de Metro S.A., ya sean pasajeros o transeúntes no pasajeros en las zonas denominadas pagas y no pagas.

Vigencia:

El plazo de la póliza deberá ser desde las 00:00 hrs. del 01 de octubre de 2015, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada.

No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Cobertura:

- Para planes A, B y C (muerte accidental, desmembramiento e incapacidad total) hasta UF. 750 y plan D (reembolso de gastos médicos) con alternativa de cobertura de hasta UF. 100 o hasta UF. 200.
- Contempla una cobertura adicional para primer traslado en Ambulancia Sin Tope
- Reposición de lentes ópticos, prótesis, audífonos y bastones hasta UF. 5.
- Reposición de calzado y prendas de vestuario hasta UF. 3.
- Para efectos de un accidente colectivo, se mantienen los mismos montos pero con un Cúmulo Máximo UF. 40.000 por evento colectivo.

Es requisito el manejo de la siniestralidad con una base de siniestros y un software online que permita obtener estadísticas del comportamiento siniestral de la póliza con acceso para Metro S.A. y con actualización diaria.

Actualmente el servicio que presta el asegurador contempla un sistema de atención a las personas accidentadas que debe mantenerse en la renovación y manejarse en conjunto con el corredor designado.

Beneficiarios de Muerte accidental: Herederos legales de cada asegurado.

Para las demás coberturas el mismo asegurado.

Zona de Cobertura:

Cualquier lugar de acceso público a la red de transportes de Metro S.A. El límite de cobertura serán los acceso/salidas de las estaciones y terminales de combinación.

Horario de Cobertura:

Según horario de servicio de Metro S.A. considerando para ello la apertura y cierre de los portones de acceso de cada estación según registro formal del libro de guardias o jefes de estación.

Plazo de Liquidación de Siniestros:

La liquidación de los siniestros cubiertos por la presente póliza, debe ser efectuada en un plazo máximo de 25 días corridos desde el denuncia del siniestro.

ANTECEDENTES GENERALES

Considerando que el esquema básico de cotización es similar al de las pólizas anteriores que Metro ha contratado anteriormente, basado en una prima que el Proponente cobra a Metro S.A. por cada millón de personas, a continuación se presentan los siguientes datos históricos:

Siniestralidad:

La siniestralidad de este seguro en los últimos períodos se presenta en el siguiente cuadro. El monto de los reembolsos pagados por las Compañías Aseguradoras en cada período, corresponde a los valores informados por éstas o los respectivos Corredores de Seguro a Metro S.A.

Monto de siniestros pagados por la Compañía Aseguradora	Monto de primas pagados por Metro S.A. (IVA Incluido)
\$ 112.180.558	\$181.850.292

Pasajeros Transportados:

La afluencia o pasajeros transportados durante el año 2014 por Metro S.A. es la siguiente:

Afluencia por Mes año 2014	Total
ene	50.444.413
feb	39.210.626
mar	58.273.732
abr	59.724.965
may	59.190.033
jun	57.295.504
jul	57.096.162
ago	58.149.357

sep	54.544.091
oct	62.063.867
nov	55.608.183
dic	56.047.135

A modo de referencia y sin que implique compromiso para Metro S.A., para el año 2015 se estima una afluencia en torno a 674 millones de pasajeros.

Zonas de Cobertura:

El Seguro cubrirá los accidentes ocurridos en cualquier lugar de público acceso a la red de transporte de METRO S.A., comprendiendo las instalaciones, equipos y espacios, correspondientes a las estaciones, vías, trenes y terminales de combinación.

El límite de la zona de cobertura serán los accesos de las estaciones y terminales de combinación.

Más específicamente, en la zona de cobertura, se pueden distinguir las siguientes áreas:

a) Zona Paga, que considera desde la línea de torniquetes, hasta el sector de andenes, incluyendo el interior del tren, hasta las puertas de salida al sector de mesaninas.

b) Zona No Paga, que corresponde a toda aquella parte de la infraestructura de las estaciones (incluidos sus plataformas, bocas y equipamiento de acceso, tales como salvaescaleras y ascensores) no comprendida en la definición de Zona Paga.

En la Zona No Paga circulan los pasajeros de Metro, ya sea al ingresar o egresar de la red, más un número no contabilizado de personas que acceden a las estaciones o a sus accesos por razones distintas del transporte.

c) Terminales de combinación, que corresponde a infraestructura de público acceso, que permite a los pasajeros acceder y/o combinar con otros servicios de transporte y que es utilizada también por un número indeterminado de personas que no hacen combinación. En la actualidad, los terminales de combinación administrados por METRO S.A. son cuatro: Pajaritos, Vespucio Norte, Lo Ovalle y Bellavista La Florida.

En caso de evacuaciones de trenes, terminales de combinación y/o estaciones por emergencias, estarán cubiertos los accidentes que ocurran al transitar por las vías o zonas de evacuación en túneles o al hacer uso de escotillas de escape u otros accesos no habituales.

COBERTURA Y OPCIONES DE MONTOS

La estructura del seguro licitado está conformada por condiciones generales y particulares. Las primeras corresponden a los planes A, B, C y D de la Póliza POL N° 320130351, inscrita en el depósito de pólizas de la S.V.S. por la Asociación de Aseguradores de Chile S.A., en tanto que las segundas se refieren al traslado de ambulancia, reposición de elementos de uso personal y cobertura en caso de accidentes colectivos.

En la presente licitación, cada Proponente deberá cotizar el valor de la prima que cobraría por asegurar esta estructura de plan, considerando la opción de Monto Asegurado que se indica en los siguientes cuadros:

i) Alternativa A

Ítem	Cobertura	Monto Asegurado por Persona (U.F.)
POL 320130351 (*)	A Muerte Accidental	750 UF
	B Desmembramiento	Hasta 750 UF
	C Incapacidad Total y Permanente	750 UF
	D Reembolso gastos médicos y farmacéuticos. Rige en exceso de Isapres, Fonasa u otro Sistema Previsional	Hasta 100 UF
Cobertura Adicional	Primer traslado en ambulancia a un establecimiento asistencial (**)	Sin Tope
	Reposición de lentes ópticos, audífonos, prótesis dentales y bastones	Hasta 5 UF en conjunto (tope un evento/año por persona)
	Reposición calzado y prendas de vestuario	Hasta 3 UF (tope un evento/año por persona)
Cobertura de Accidente Colectivo	Coberturas y montos iguales a los indicados para accidentes individuales en este cuadro	40.000 UF (tope global máximo por evento colectivo)

(*) Póliza de Accidentes Personales inscrita en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, por la Asociación de Aseguradores de Chile S.A., bajo el mencionado código.

(**) En la actualidad, METRO S.A. mantiene un contrato para traslados en forma particular, lo que debe ser compatible con el reembolso correspondiente.

ii) Alternativa B

Ítem	Cobertura	Monto Asegurado por Persona (U.F.)
POL 320130351 (*)	A Muerte Accidental	750 UF
	B Desmembramiento	Hasta 750 UF

	C	Incapacidad Total y Permanente	750 UF
	D	Reembolso gastos médicos y farmacéuticos. Rige en exceso de Isapres, Fonasa u otro Sistema Previsional	Hasta 200 UF
Cobertura Adicional		Primer traslado en ambulancia a un establecimiento asistencial (**)	Sin Tope
		Reposición de lentes ópticos, audífonos, prótesis dentales y bastones	Hasta 5 UF en conjunto (tope un evento/año por persona)
		Reposición calzado y prendas de vestuario	Hasta 3 UF (tope un evento/año por persona)
Cobertura de Accidente Colectivo		Coberturas y montos iguales a los indicados para accidentes individuales en este cuadro	40.000 UF (tope global máximo por evento colectivo)

(*) Póliza de Accidentes Personales inscrita en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, por la Asociación de Aseguradores de Chile S.A., bajo el mencionado código.

(**) En la actualidad, METRO S.A. mantiene un contrato para traslados en forma particular, lo que debe ser compatible con el reembolso correspondiente.

Los proponentes podrán presentar oferta por la Alternativa A, B o ambas. Conforme a lo anterior, Metro S.A. definirá, que opción propuesta adjudicara, de acuerdo a las condiciones de cobertura ofertadas.

MODALIDAD DE COBERTURA

Las coberturas de este seguro se aplican mediante un sistema de reembolsos a los gastos médicos en que el afectado declara y acredita haber incurrido. Para los clientes con Isapre y Fonasa el seguro actúa como co-pago, realizando los reembolsos necesarios con respecto a las diferencias no cubiertas por el plan del afectado, dentro de los topes de coberturas establecidos por la póliza. En tanto, para los afectados sin Isapre o Fonasa, actúa con cobertura total, de acuerdo a las condiciones de cada cobertura. En este último caso, el afectado debe declarar no tener Isapre ni Fonasa mediante declaración Jurada ante notario.

En el caso de que el afectado demuestre que su sistema de previsión no da cobertura o reembolso a alguna prestación médica, indicada expresamente por el médico tratante para la recuperación del afectado, el reembolso deberá ser del 100% de la prestación, dentro de los topes establecidos. La acreditación de lo anterior deberá ser mediante medio idóneo, como podría ser, solo a modo de ejemplo, certificado de Isapre o Fonasa que dé cuenta que dicho tratamiento no está cubierto por el plan del afectado.

Metro podrá indicar en casos eventuales, a la corredora o compañía, que deberán realizarse coberturas de casos especiales. Estos estarán fundamentados principalmente, en la escasez de recursos del afectado, lo que signifique por parte de este no poder costear la atención por las lesiones sufridas en el accidente. Para lo anterior, la compañía de seguros deberá ofrecer, a solicitud de Metro, un mecanismo que permita a este, costear sus procedimientos médicos y

medicamentos, dentro de las coberturas del seguro de pasajeros. Este procedimiento deberá estar indicado en la oferta técnica de la compañía.

Las condiciones propuestas para el pago de beneficios y coberturas deberán quedar establecidas por las Compañías Aseguradoras al momento de presentar sus ofertas. En todo caso, el pago o reembolso de la Compañía al cliente accidentado afecto a esta póliza deberá efectuarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la fecha en que éste o quien lo represente hubiere entregado los antecedentes.

Asimismo, el plazo de denuncia de accidentes podrá ser de hasta 60 días a contar de la fecha del accidente, así como de 1 año para la presentación de gasto posterior al denuncia del siniestro.

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE LA PRIMA MENSUAL

El monto de la prima a pagar mensualmente por METRO S.A. al PROVEEDOR corresponderá a la tasa adjudicada en la presente licitación (UF por millón de pasajeros), considerando la afluencia efectiva registrada en el respectivo mes.

La información de la afluencia de cada mes será entregada por METRO S.A. al Corredor de Seguros seleccionado, dentro de los 7 primeros días hábiles del mes siguiente, entendiéndose ésta como la información oficial sin objeción de las partes.

Para proceder al pago, el PROVEEDOR deberá adjuntar mensualmente junto con la factura, la información de siniestros en una planilla indicando la siguiente información:

• Año Mes Liquidación	• Fecha Siniestro	• Motivo Reembolso
• N° Siniestro	• Monto Solicitado Uf	• Diagnóstico
• Fecha Denuncio	• Monto Pagado Uf	• Motivo Rechazo
• N° Póliza	• Valor Uf	• Zona Siniestro
• Rut Asegurado	• Monto Pagado \$	• Tipo de Accidente
• Nombre Asegurado	• Fecha Liquidación	• Causa
• Apellido Paterno	• Fecha Pago	• Fecha Rechazo
• Apellido Materno	• Estado Siniestro	•

Así como a lo que requiera el administrador de la Póliza que designe METRO S.A. para estos efectos.

RELACIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia del seguro contratado, METRO S.A. se entenderá con la Aseguradora a través del Corredor de Seguros designado (Independiente de la modalidad de presentación a la licitación).

Atención de Beneficiarios:

Los beneficiarios del seguro deberán ser atendidos en una oficina dentro de la red de Metro (como la que actualmente funciona en estación Tobalaba), de Lunes a Viernes en el siguiente horario: de 09.00 a 13.00 hrs y de 14.00 a 18.00 hrs, en lo relativo a atención de consultas, recepción y trámite de documentos y pago de siniestros.

Esta oficina será entregada en comodato por Metro S.A., vacía y exclusivamente para este fin, debiendo ser habilitada y mantenida por cuenta y costo de la Compañía, incluyendo mobiliario, equipos y sistemas (PC, Internet, Fono Fax, fotocopiadora e impresora), mantenimiento de las dependencias por los desgastes producidos por su uso natural y corriente y, pago de energía eléctrica y aseo. Las cuentas deben mantenerse al día, por parte de la Compañía o la Corredora, según acuerdo entre las partes. La habilitación de la oficina debe mantener y concordar con los estándares de METRO S.A.

METRO S.A. podrá incorporar, en el transcurso de la vigencia de la póliza, una segunda oficina de Atención de Público dentro de la red de Metro, la que deberá ser cotizada en forma obligatoria por el Proponente, como un costo adicional al servicio ofertado (esto significa considerar la habilitación, mantención y el personal a cargo de otra oficina, en condiciones similares a las mencionadas en el párrafo anterior), en el Formulario N°8 - F. Este valor será referencial en caso de que se requiera abrir una nueva oficina, sin que ello signifique, en ningún caso, un compromiso para METRO S.A.

La referida atención a público podrá ser realizada directamente por el respectivo Corredor de Seguros en lugar de la Compañía, si ambos así lo acuerdan, lo que deberá ser explicitado en el **Protocolo de Atención** que deben entregar los Proponentes dentro del sobre de Oferta Técnica. Asimismo, quien entregue la atención en las oficinas de METRO S.A. deberá ingresar la información referente al caso en los sistemas corporativos diseñados para su respectivo seguimiento. Para lo anterior, la persona asignada para prestar la asistencia a las personas accidentadas, debe cumplir el siguiente perfil:

- Atención presencial de los clientes que necesiten activar el seguro de accidentes de Pasajeros. Recepción de documentación de solicitudes de reembolso, orientar y responder consultas sobre cómo opera el seguro en cuanto a condiciones, plazos y coberturas. Mantener una fluida comunicación vía telefónica o email tanto con Clientes, como con Jefatura y Ejecutivos de OAC Metro.
- Formación académica: Título Técnico Profesional de Nivel Superior. Relaciones Públicas, Administración de Empresas, Turismo, Comunicaciones.
- Competencias: Orientación al Cliente, Cordialidad en la atención, Calidez, Empatía y Asertividad. Capacidad de escuchar, orientación a la resolución de problemas. Tolerancia al trabajo bajo presión
- Habilidades Técnicas: Manejo Office nivel usuario-intermedio. Deseable inglés comunicacional. Manejo avanzado de expresión oral y escrita.
- Experiencia Laboral: Mínimo 2 años de experiencia en cargos de atención directa (presencial) de clientes. Mínimo 2 años de experiencia en empresas de Seguros.

La atención del ejecutivo y la oficina, serán evaluados por los usuarios atendidos en ella, a través de un cuestionario que será diseñado por Metro S.A. Esta evaluación estará orientada a conocer el nivel de satisfacción de atención de los clientes. En los casos que la evaluación del último mes tenga una nota promedio inferior a 4 se aplicara una multa, la que es indicada en el apartado "Multas" de las presentes especificaciones técnicas.

En caso de presentarse notas en el rango de 1 a 2, la corredora deberá informar a METRO S.A., una vez realizado el requerimiento por esta, en el plazo de 2 días, lo ocurrido y detallar lo siguiente:

1. Fecha y hora del Denuncio.
2. Motivo del denuncia del usuario.
3. Estado de la atención y fecha aproximada de liquidación del siniestro
4. Relato de lo ocurrido durante la atención del cliente

Una vez recibido este informe, por parte de METRO S.A. se indicara las medidas a adoptar y, si METRO S.A., así lo considera, debido a la gravedad de la denuncia del pasajero, podrá solicitar el

cambio del ejecutivo de atención. Hecha la solicitud por parte de METRO S.A., la corredora tendrá el plazo de 5 días para realizar el cambio del ejecutivo.

Si las situaciones anteriormente señaladas son reiteradas en el tiempo, METRO S.A. se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el cambio de la corredora de seguros administradora del contrato.

Una vez finalizado el período contractual del Seguro de Accidentes de Pasajeros, la Compañía Aseguradora o el Corredor de Seguros, según sea el caso, deberá seguir enviando a METRO S.A. la información de pago de siniestros, en caso que se sigan tramitando pagos o reembolsos, por un período de hasta doce meses.

Una vez adjudicada la licitación, METRO S.A. podrá precisar la información de gestión a requerir a la Compañía Aseguradora o a la Corredora de Seguros, tales como N° del Siniestro, Nombre del Accidentado, Estación; N° de Certificado, Fecha de Presentación a la Compañía, Valor Solicitado a rembolsar, Valor pagado y fecha de pago; Valor provisionado, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, METRO S.A. podrá en cualquier momento solicitar antecedentes específicos a la Compañía Aseguradora o a la Corredora de Seguros en relación con casos determinados o con el sólo objeto de revisar y verificar el estándar de servicio brindado a los usuarios de Metro.

La compañía deberá incluir una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada.

La compañía incluirá una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores.

METRO S.A. implementará un sistema que permitirá llevar un seguimiento de accidentes. Las oficinas que funcionarán dentro de nuestras dependencias deberán acceder a este sistema y llevar el registro de todos los movimientos realizados por los accidentados que completaron el proceso de solicitud de seguro de pasajeros, desde la entrega de documentación hasta el pago correspondiente.

MULTAS

METRO S.A. podrá disponer la aplicación de multas, en caso que determine la existencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

Los incumplimientos por los cuales Metro S.A. podrá aplicar multa, corresponden a los siguientes:

1. No cumplir con el horario de atención y/u oficina cerrada dentro del horario de atención (se excluye el horario de colación).
2. Mantener la oficina cerrada durante un día laboral completo.
3. Obtener promedio de nota bajo 4 en evaluación de atención a clientes en el mes anterior.
4. Mensualmente un 10% o más de respuestas de la evaluación con notas 2 o menos.

La aplicación corresponderá a la siguiente tabla:

Tipo de Infracción	Monto Multa	Observación
No cumplimiento horario de atención.	UF 2	Por cada infracción
Mantener la oficina cerrada durante un día laboral completo.	UF 4	Por cada infracción
Obtener promedio de nota bajo 4 en evaluación de atención a clientes	UF. 4	Promedio Mensual
10% o más de respuestas de la evaluación con notas 2 o menos	UF. 4	Mensual

Las multas serán aplicadas administrativamente por Metro S.A. sin forma de juicio. La empresa adjudicataria podrá reclamar de las mismas dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación, entregando los antecedentes con sus descargos; Metro S.A. resolverá en única instancia lo que comunicará al Contratista.

Las multas aplicadas serán exigibles de inmediato, estando facultado Metro S.A., además, para hacerlas efectivas al momento de pagar los servicios realizados o bien descontarlas de cualquier otra suma que adeudare al Contratista, por cualquier motivo o concepto. Podrá asimismo, a su sólo arbitrio y mientras se encuentre pendiente el pago de dichas multas, no autorizar nuevos estados de pago, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o ejercer cualquier otro derecho que legal o contractualmente le corresponda.

vi) PÓLIZA DE TRANSPORTE MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE

COBERTURA

PÓLIZA DE TRANSPORTE MARITIMO, AEREO Y TERRESTRE.

Asegurado y Beneficiario:

Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., empresas relacionadas, filiales, coligadas subsidiarias y otras que puedan constituirse legalmente en el futuro.

Asegurado Adicional:

Corporación Metro Arte.

Materias a asegurar:

Repuestos, partes y piezas. Equipos, neumáticos, ruedas de distinto tipo, partes electrónicas y mecánicas, maquinarias, cartulinas y tintas magnéticas, insumos de todo tipo etc.

Vigencia: El plazo de la póliza deberá ser desde las 00:00 hrs. del 31 de agosto de 2015, por el periodo de 1 año, contado desde la fecha inicial de la vigencia. Sin embargo Metro se reserva la facultad de postergar la fecha de inicio antes indicada. No obstante, Metro podrá poner término anticipado a la póliza en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa y sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, previo aviso por escrito, mediante correo certificado o certificado por Notario Público, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término. En este caso, la Compañía deberá hacer devolución proporcional de la prima correspondiente al periodo de término anticipado de la póliza.

Embalajes: Según normas del fabricante o requeridas por metro S.A.

Modalidad: Póliza flotante con emisión de certificados por embarque. Importación y Exportación. Bodega a Bodega.

Trayectos:

Desde: Europa principalmente y/o América y Asia.

Hasta: Chile y viceversa (Puertos varios del país, Aeropuerto de Santiago, Los Andes y Almacenes Metro). Se consideran tramos terrestres hasta 1.000 Kms. Sin exclusión de Colombia.

Vía: Aérea, Terrestre, Marítima, Correo y Curier.

Monto estimado Anual a Transportar: US\$ 3.000.000

Límite de responsabilidad por embarque (Aéreo, marítimo, Terrestre): US\$ 500.000 para cada medio transportador por transporte.

Deducibles: Sin deducibles

Condiciones de cobertura:

Marítima:

POL 120130700 para carga "A" Todo Riesgo

CAD 120130993

CAD 120130991

Aérea:

POL 120130716 Todo riesgo excluyendo Correo.

CAD 120130995

CAD 120130996

Terrestre:

POL 120131825 Todo Riesgo.

CAD 120130998

Se incluye cobertura de carga y descarga de materias usadas, reacondicionadas o para mercancías sobre cubierta fuera de contenedor, sólo para pérdida total en bulto.

Operación del seguro:

Se establecerá una póliza abierta. Metro informará con anticipación el arribo de la nave o camión a puerto o destino final a excepción de los embarques aéreos los que podrán ser informados con 48 horas posteriores al arribo de la aeronave al aeropuerto o destino final.

Los trasbordos serán debidamente informados cuando se lleven a cabo.

Metro mantendrá en su poder el certificado de seguro con anterioridad a la llegada de las mercancías, por lo que su emisión por la Compañía Aseguradora deberá ser inmediatamente informada a Metro S.A

La compañía deberá incluir una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada.

La compañía incluirá una cláusula de renuncia de acciones de subrogación en contra de Metro S.A., sus directores, ejecutivos y trabajadores.